

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y LA TORCE.

Y este Ayuntamiento

D. Juan Ant. Marin Viano de esta Villa a S. V. Con el Debido respeto Dime que para su Conduccion y venta en esta Compro en el mes de Maio proximo a D. Fernando Marin Procurador sindico Gral el Vnio. de su principal y teniendo Dos tinajas en Bullon que ignora a quanto osciinda: y que su Compra fue en tiempo: del Libre Comercio: ò que no abia la prohibicion de Introducir que à un pocos dias puso S. V. para que no se le atribuya la mas debe saber

A. S. V. suplica que en vista de lo expuesto y mas que desia a su penetracion de Comoda superrimo para Introducir libremente Dho Vnio: y si lo que no presume el suplicante. no fue averible: mandar ~~que~~ Dho Procurador sindico Informe: quanto se conote: y se franquee su testimonio de este escrito. de los Acuerdos de Prohibicion de entrada. e Informe del referido sindico para en ello hubira surtido

Caravaca y septre 5 de 1814

Caravaca 6 de sept 1814 Juan Ant. Marin

Para esta solicitud, alor es un Diputado y Procurador

